



Circular nº 35/2020

Barcelona, 3 de mayo de 2020

APLICACION PRORROGA ERTES

Estimado socio/a y amigo/a:

La Dirección General de Trabajo ha aclarado como debe procederse **sobre la aplicación de las medidas de suspensión y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma.**

De cara al reinicio de algunas actividades, aquellas empresas que están en un ERTE de fuerza mayor podrán incorporar parcialmente o en jornadas reducidas a sus trabajadores

Así, las empresas que estuviesen aplicando las medidas de suspensión o reducción de jornada pueden renunciar a las mismas, de manera total o parcial, respecto de parte o la totalidad de la plantilla, y de forma progresiva según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor.

También se podrá modificar el ERTE inicial hacia reducciones de jornada y permitir atender paulatinamente a la creciente oferta y demanda de productos y servicios

Adjuntamos el documento emitido por la Dirección General de Trabajo.

Atentamente,

Susana Murciano
Directora